

REGLAMENTO PARA INTERNADO DE PREGRADO

En base a lo establecido por los SSM para la reglamentación del Internado Rotatorio de Pregrado se considera lo siguiente

CAPITULO I.

Disposiciones generales.

Para fines de este reglamento:

Art. 1 Se considerará Internado de Pre-grado al ciclo de estudios teórico-prácticos que se realizan en la carrera de Médico Cirujano para complementar la instrucción adquirida en ciclos académicos anteriores y como requisito previo al examen profesional, el servicio social y la obtención del título profesional correspondiente.

Art. 2 Se considerará como Interno de Pregrado al alumno que la Facultad de Medicina considere que ha cursado y aprobado todas las asignaturas que establece el plan de estudios vigente, durante los 8 ciclos escolares semestrales exigidos y que ingresa a las unidades de salud con la finalidad de recibir adiestramiento, instrucción y asesoría sistematizada contemplada en los programas de enseñanza operacional respectivos.

Art. 3 El Internado de Pregrado se regirá por lo establecido en:

- Reglamento para el internado de pregrado publicado en el diario oficial de la federación del lunes 16 de agosto de 1982.
- Reglamento interno de pregrado de las Instituciones de Salud receptoras de internos de pregrado.
- Convenios celebrados entre las Facultades de Medicina y cada Institución.

Art. 4 Los ciclos de Internado de Pre-grado iniciaran el primer día de los meses de enero y julio de cada año.

Art. 5 La asignación de plazas de Internado de Pre-grado se realizará en estricto orden decreciente del promedio obtenido por los aspirantes durante los ciclos académicos anteriores.

Art. 7 El Internado de Pre-grado tendrá una duración de 12 meses de enseñanza teórico-práctica dentro y/o fuera de la unidad de salud.

Art. 8 El Interno de Pre-grado deberá rotar por lo menos durante dos meses por cada una de las áreas básicas de la medicina general: Medicina Interna, Cirugía General, Pediatría, Gineco-Obstetricia, Urgencias y Medicina Familiar y Comunitaria.

Art. 9 El Internado de Pregrado se considerará terminado cuando:

1. Se cumplan los doce meses correspondientes al ciclo de adiestramiento.
2. Renuncia por parte del Interno de Pre-grado.
3. Faltas graves cometidas dentro de la unidad de salud, debidamente comprobadas.
4. Determinación de la Facultad por detección de irregularidades en los ciclos académicos anteriores.

CAPITULO II.

De Las Actividades.

Obligaciones de la Facultad

Art. 10. Suscribir convenios para el desarrollo de los aspectos docentes del Internado de Pre-grado con las Instituciones de Salud receptoras en los cuales se señalen los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

Art. 11 Elaborar los programas específicos para la enseñanza teórico-práctica que se impartirá a los Internos de Pre-grado; mismos que serán puestos a disposición de las Instituciones de Salud para su aprobación e implementación.

Art. 12 Evaluar los resultados de los programa de enseñanza con la finalidad de vigilar la que instrucción y le enseñanza medica sea la optima, garantizando así la mejor formación de los Internos de Pre-grado.

Art. 13 Organizar, en coordinación con las Instituciones de Salud y antes de la asignación de plazas, una reunión de carácter informativo en la cual se dé a conocer a los estudiantes el número y características de cada una de las unidades sede para la realización del Internado de Pre-grado.

Art. 14 Otorgar nombramientos de tutores, con carácter honorífico, a un médico de cada una de las áreas básicas de la medicina quienes serán los responsables de la operación del programa de enseñanza.

Art. 15 Proporcionar material didáctico y de apoyo necesario para la aplicación del programa de enseñanza.

Obligaciones de la Institucion de Salud.

Art. 16 Seleccionar la unidades que por sus características puedan ser consideradas como sedes para la realización del Internado de Pre-grado y determinar el número de alumnos a ser admitidos en cada una de ellas.

Art. 17. Notificar a la Facultad o Escuela de Medicina, con debida anticipación, cuales serán las sedes para la realización del Internado de Pre-grado de los egresados de la misma.

Art. 18. Aceptar a los egresados de la Facultad o Escuela de Medicina en calidad de Internos de Pre-grado, bajo las condiciones establecidas en los convenios que previamente las partes hayan suscritos.

Art. 19 Respetar la adscripción original del Interno de Pre-grado, salvo en aquellos casos que por situaciones especiales este no pueda permanecer en la unidad sede. Los cambios de adscripción solo podrán realizarse con el consentimiento del interesado así como de la institución educativa.

Art. 20 Supervisar la operación del programa de enseñanza así como las actividades y aprovechamiento de los Internos de Pre-grado asignados a sus unidades sedes a través de la jefatura de enseñanza las mismas.

CAPITULO III.

Requisitos de ingreso

Los aspirantes a realizar el Internado de Pre-grado deberán:

Art. 21 Demostrar, mediante la documentación respectiva, haber acreditado todas las materias que comprende el plan de estudios de la carrera de Médico Cirujano de la Facultad de Medicina.

Art. 22. Inscribirse, después de haber seleccionado su plaza de adscripción y antes de iniciar formalmente el Internado de Pre-grado, como alumno del quinto año de la carrera de Médico Cirujano debiendo entregar además, una copia de su nombramiento o carta de asignación.

Art. 23 Hacer entrega a las autoridades correspondientes de las Instituciones de Salud de la siguiente documentación (Original y copia).

Art. 24 Carta propuesta ó de presentación expedida por la dirección de la Facultad de Medicina.

Art. 25 Constancia de calificaciones (Tira de materias) obtenidas en todas y cada una de las materias que conforman el plan de estudios de la carrera de Médico Cirujano en la cual se señale además, el promedio general de calificaciones obtenido durante la carrera. Esta deberá ser expedida por la dirección de la Facultad de Medicina

- Carta de conducta expedida por la Dirección de la Facultad de Medicina.
- Copia certificada, reciente del acta de nacimiento.
- Registro federal de causantes.
- Cédula Única de Registro Poblacional (CURP)
- Certificado médico reciente, expedido por institución de salud oficial.
- 6 fotografías tamaño infantil.

Los espacios clínicos sedes, hospital, institución, y estado disponibles en cada ciclo escolar se publicaran oportunamente en la página web

CAPITULO IV.

Derechos y Obligaciones Del Interno De Pre-grado.

La labor de todo Interno de Pre-grado descansa en el estricto sentido de responsabilidad al servicio del enfermo, el progreso científico y a la imagen de prestigio de la Institución, dichos objetivos solo se lograrán cuando estén dadas las condiciones para cumplir íntegramente con las responsabilidades que aquí se le confieren.

Por lo anteriormente expuesto deberá regirse por normas de derechos y obligaciones que a continuación se describe.

Derechos del Interno de Pregrado:

Art. 26 Ser tratado en forma respetuosa por sus superiores y subalternos.

Art. 27 Tener derecho a una beca anual cuyo monto será establecido por las Instituciones de Salud, pagadera mensualmente.

Art. 28 Atención medica y hospitalaria, personal y para sus familiares directos.

Art. 29 Ropa de uso profesional suficiente para el desempeño de sus funciones.

Art. 30 Material y equipo necesario para el desarrollo adecuado del programa operativo de Internado de Pre-grado.

Art. 31 Una póliza de seguro de vida cuyo monto será determinado por las Instituciones de Salud.

Art. 32 Alimentación técnicamente adecuada, balanceada, suficiente en calidad y cantidad e higiénicamente preparada, durante el ejercicio de su Internado de Pre-grado.

Art. 33 Dos periodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, uno en cada semestre, no acumulables.

Art. 34 En el caso de las Internas de Pre-grado que por maternidad deban suspender temporalmente el Internado de Pre-grado, gozarán de un permiso máximo de 90 días con goce de beca.

Art. 35 En caso e sufrir alguna enfermedad o accidente que lo incapacite total o parcialmente, el Interno de Pre-grado recibirá la incapacidad correspondiente o indemnización que resulte por responsabilidad civil en los términos que prescriben las disposiciones legales aplicables.

Art. 36 Alojamiento en locales adecuados y dignos que posean todos los servicios mínimos indispensables para su aseo personal y descanso durante los días de guardia.

Art. 37 Ayuda para pago de renta, en caso de que la unidad sede no pueda proporcionarle alojamiento.

Art. 38 No ser cambiado de unidad de adscripción sin su consentimiento y el de la Facultad de Medicina.

Obligaciones del Interno de Pre-grado

Art. 39 Cumplir con el ciclo obligatorio de doce meses que integran el curso de Pre-grado, y las actividades establecidas en el programa operativo correspondiente.

Art. 40 Presentar y aprobar las evaluaciones del programa de enseñanza correspondiente.

Art. 41 Colaborar en el estudio clínico y tratamiento de los enfermos, así como en la realización de estudios epidemiológicos y en programas de educación para la salud.

Art. 42 Participar directamente en la investigación del medio natural del paciente, en actividades preventivas y de proyección a la comunidad.

Art. 43 Llevar el control bajo la supervisión de un responsable, de las historias clínicas y de las investigaciones epidemiológicas realizadas.

Art. 44 Asistir a las actividades académicas del servicio al que esté adscrito, así como a las generales que se efectúen en la unidad sede.

Art. 45 Participar en la preparación de sesiones bibliográficas y de seminario.

Art. 46 Acatar las disposiciones internas de la unidad a que esté adscrito.

Art. 47 Observar dentro y fuera de la unidad médica, la actividad y disciplina inherentes a su categoría y compromiso con la institución.

Art. 48 Acatar las órdenes de sus superiores en lo concerniente al adiestramiento en sus actividades.

Art. 49 Prestar atención a los pacientes con diligencia y amabilidad.

Art. 50 Abstenerse de prescribir medicamentos sin la autorización previa de la autoridad responsable.

Art. 51 Abstenerse de emitir juicios y comentarios en presencia de los pacientes o sus familiares respecto al diagnóstico, terapéutica o evolución de la enfermedad.

Art. 52 Abstenerse de aceptar de persona alguna remuneración por los servicios médicos prestados dentro de la institución de salud.

Art. 53 Cuidar el material que maneje, así como el existente en el área de su adscripción.

Art. 54 Presentarse a sus actividades uniformados y pulcramente vestidos.

CAPITULO V.

De Las Sanciones y Su Procedimiento.

Art. 55 Los Internos de Pre-grado que incurran en faltas por no apegarse a las responsabilidades que les confiere este reglamento serán acreedores de sanciones, que serán aplicadas según los siguientes criterios:

Para fines de este reglamento, se consideran faltas leves las siguientes:

- Falta de asistencia injustificada a la instrucción clínica complementaria, por una sola vez, en un lapso de treinta días.
- La negligencia o incumplimiento en las actividades que le sean asignadas.
- La asistencia a sus actividades sin portar el uniforme reglamentario u ostentar la pulcritud debida.
- Falta de respeto a sus superiores jerárquicos, compañeros, pacientes o familiares de estos.
- Ausencia injustificada dentro del servicio.

Se considerarán faltas graves:

- Las que por negligencia del becario ponga en peligro la vida o la salud del enfermo, o las personas que se encuentren en la unidad de salud.
- Provocar daños por si o por interpósita persona a sus superiores jerárquicos, a sus compañeros a los pacientes o sus familiares, a los edificios o instalaciones de la unidad.
- Sustraer de la institución material, instrumental o equipo sin perjuicio de las responsabilidades a que se haga acreedor en los términos de las disposiciones legales aplicables.

- Las inasistencias injustificadas a tres actividades clínicas complementarias en un lapso de treinta días.
- La no acreditación de dos trimestres consecutivos en cualquiera de las áreas de estudio.
- El abandono de una actividad complementaria sin causa justificada.
- Aceptar alguna remuneración por si o por interpósita persona.
- Realizar colectas de cualquier tipo dentro de la unidad sede.
- Acudir en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o enervantes a su práctica hospitalaria, así como introducir a la unidad médica acompañantes, bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier tipo de enervantes y
- Las reincidencias comprobadas de cualquiera de las faltas leves a que se refiere el punto anterior.

CAPITULO VI

Observaciones Generales

Art. 56 Las violaciones leves que cometan los becarios a las disposiciones del presente reglamento serán sancionadas con amonestación verbal o escrita siempre y cuando estas no se repitan por mas de dos veces en un lapso de treinta días, y las graves, con suspensión temporal en sus actividades hasta por ocho días, o baja definitiva según las condiciones del caso.

Art. 57 La amonestación verbal será realizada por el superior jerárquico en forma privada; la escrita por el jefe de enseñanza de la unidad sede.

Art. 58 En el caso de las faltas graves, deberá levantarse un acta circunstanciada en presencia del becario y dos testigos quienes deberán permanecer durante la diligencia y firmar al calce el acta, dándose oportunidad al becario de alegar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que considera convenientes. Una copia del acta será enviada a la Facultad de Medicina para su conocimiento y evaluación.

Art. 59 Durante el tiempo que dure el procedimiento el becario no podrá acudir a la unidad sede y le será retenido el importe de la beca asignada, en la inteligencia de que si el interno demuestra su inocencia, el tiempo que dure suspendido le será reconocido para efectos de la aprobación de su curso y le será cubierta la beca correspondiente.